

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO
MARTXOAREN 10EAN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*
D^a Estibaliz Canto Llorente *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:00 horas del día 10 de marzo de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko martxoaren 10ean, 8:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **3 de marzo de 2017, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Nº 2

ASUNTO: CONVOCATORIA DE BECAS PARA ASISTIR A LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO – UDAKO EUSKAL UNIBERTSITATEA (UEU) – EN EL AÑO 2017.

La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2017. Dichas bases han sido publicadas en el BOTHA nº 12 de 30 de enero de 2017. El Servicio de Euskera ha redactado las bases específicas reguladoras de la convocatoria de becas para asistir a los cursos organizados por la Universidad Vasca de Verano, una de las líneas de subvención establecidas en las bases generales (línea 6.1).

La Universidad Vasca de Verano es un organismo sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, creada en 1973 con objeto de unir a la comunidad científica e intelectual que trabaja en euskera, y socializar temas relacionados con el conocimiento universitario. Es una asociación que organiza diversos cursos de contenido científico o divulgativo. El Servicio Municipal de Euskera considera que estas jornadas constituyen una actividad interesante para el fomento de la lengua vasca en el plano técnico, y desea facilitar la asistencia a los vitorianos y vitorianas que cumplan los requisitos establecidos en las bases que se han redactado con tal fin. Se considera interesante posibilitar la asistencia tanto a los cursos organizados en la ciudad, como a los que tienen lugar en otras localidades, a lo largo del año 2017 (hasta el 19 de noviembre de 2017).

Por ello, en informe de 22 de febrero de 2017 desde el Servicio de Euskera se propone:

“Aprobar las bases de la convocatoria que obran en el expediente y la posterior reserva de crédito de tres mil euros (3.000) con cargo a la partida 0171.3351.48001 del ejercicio de 2017”.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de becas para asistir a los cursos organizados por la Universidad Vasca de Verano en el año 2017, con una dotación económica de 3.000 euros con cargo a la partida 0171.3351.48001 del presupuesto municipal del ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la citada convocatoria (línea 6.1 de las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), y publicarlas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD EN VITORIA-GASTEIZ DURANTE EL AÑO 2017.

La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2017. Dichas bases han sido publicadas en el BOTHA nº 12 de 30 de enero de 2017. El Servicio de Convivencia y Diversidad ha redactado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos para la promoción de la convivencia, la diversidad y la protección de los Derechos Humanos, una de las líneas de subvención establecidas en las bases generales (línea 9).

En efecto, la presente convocatoria de subvenciones pretende promover la participación de los diferentes colectivos de la ciudad en el desarrollo de proyectos con un único objeto de trabajo: construir convivencia. Las ayudas que se conceden se imputarán al crédito existente en la partida 0181 2361 4 8901 del presupuesto municipal para 2017, dotado con 65.000 €

Por todo lo anterior, el Servicio de Convivencia y Diversidad, en informe de 20 de febrero 2017 propone:

- 1. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de convivencia y diversidad en Vitoria-Gasteiz durante el año 2017.*
- 2. Aprobar la convocatoria y destinar a dicha convocatoria el importe de 65.000 euros con cargo a la Partida 0181.2361.48901 del Presupuesto del Servicio de Convivencia y Diversidad para el ejercicio 2017.*
- 3. Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la Página Web municipal. Enviar asimismo extracto de la convocatoria a la BDNS.*

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

CONSIDERANDO la misión y objetivos estratégicos del Servicio de Convivencia y Diversidad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La Concejala-Delegada del Servicio de Convivencia y Diversidad del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la

Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos para la promoción de la convivencia, la diversidad y la protección de los derechos humanos, año 2017, con una dotación económica de 65.000 euros con cargo a la partida 0181-2361-48901 del Presupuesto del Servicio de Convivencia y Diversidad para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras específicas de dicha convocatoria (línea 9 de las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) y publicarlas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de febrero de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ 2016

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 8 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ 2016.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 1.100.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS CONTADOS DE FECHA A FECHA DESDE LA FORMALIZACIÓN, O HASTA AGOTAR PRESUPUE.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **M.B.N COMUNICACIÓN S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo Edición Álava	92,19 €	26,00%	138,28 €	26,00%	129,69 €	26,00%	194,53 €	26,00%
Diario de Noticias de Álava	84,38 €	26,00%	126,56 €	26,00%	123,44 €	26,00%	185,16 €	26,00%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	45,00%	120,00 €	45,00%	139,00 €	45,00%	156,00 €	45,00%
Berria	93,00 €	60,00%	139,50 €	60,00%	119,38 €	60,00%	179,06 €	60,00%

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	54,00 €	32,50%
Radio Vitoria	42,00 €	40,00%

COPE Vitoria	81,81 €	75,00%
Onda Cerro Vitoria	70,00 €	70,00%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	32,50%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	60,00%	76,00 €	60,00%
Noticiasdealava.com	35,00 €	10,00%	25,00 €	10,00%

- **Plica Número 2** Suscrita por **PUBLICIDAD HEDATU S.L.U - PROPAGA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo Edic. Álava	92,19 €	28,00%	138,28 €	28,00%	129,69 €	28,00%	194,53 €	26,00%
Diario de Noticias de Álava	84,38 €	30,00%	126,56 €	40,00%	123,44 €	30,00%	185,16 €	26,00%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	45,00%	120,00 €	45,00%	139,00 €	45,00%	156,00 €	45,00%
Berria	93,00 €	32,00%	139,50 €	48,00%	119,38 €	32,00%	89,53 €	48,00%

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	54,00 €	30%
Radio Vitoria	42,00 €	35%
COPE Vitoria	81,81 €	75%
Onda Cerro Vitoria	70,00 €	45%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	25%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	60,00%	76,00 €	60,00%
Noticiasdealava.com	25,00 €	10,00%	20,00 €	10,00%

- **Plica Número 3** Suscrita por **MEDIASAL 2000, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo Edic. Álava	92,19 €	28,00%	138,28 €	35,00%	129,69 €	28,00%	194,53 €	35,00%
Diario de Noticias de Álava	84,38 €	28,00%	126,56 €	28,00%	123,44 €	28,00%	185,16 €	28,00%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	50,50%	120,00 €	50,50%	139,00 €	50,50%	156,00 €	50,50%
Berria	93,00 €	70,00%	139,50 €	75,00%	119,38 €	75,00%	179,06 €	75,00%

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	54,00 €	32,50%
Radio Vitoria	42,00 €	43,00%
COPE Vitoria	81,81 €	77,50%
Onda Cero Vitoria	70,00 €	73,00%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	32,50%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	64,00%	76,00 €	64,00%

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Noticiasdealava.com	35,00 €	10,00%	25,00 €	10,00%
---------------------	---------	--------	---------	--------

- **Plica Número 4** Suscrita por **GESTIÓN DE MEDIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo Edic. Álava	73,75 €	10,00%	110,63 €	15,00%	103,75 €	10,00%	155,63 €	15,00%
Diario de Noticias de Álava	67,50 €	10,00%	101,25 €	30,00%	98,75 €	10,00%	148,12 €	30,00%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	40,00%	120,00 €	40,00%	139,00 €	40,00%	156,00 €	40,00%
Berria	37,20 €	12,00%	55,80 €	30,00%	47,75 €	12,00%	71,63 €	30,00%

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	81,00 €	32,50%
Radio Vitoria	63,00 €	37,50%
COPE Vitoria	81,81 €	62,50%
Onda Cero Vitoria	70,00 €	45,00%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	30,00%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	20,00%	76,00 €	20,00%
Noticiasdealava.com	35,00 €	15,00%	25,00 €	15,00%

- **Plica Número 5** Suscrita por **ZOSMAMEDIA, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo Edic. Álava	92,19 €	11,00%	138,28 €	15,00%	129,69 €	11,00%	194,53 €	15,00%
Diario de Noticias de Álava	84,38 €	10,00%	126,56 €	15,00%	123,44 €	10,00%	185,16 €	15,00%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	48,00%	120,00 €	48,85%	139,00 €	48,00%	156,00 €	48,85%
Berria	116,25 €	60,00%	174,38 €	70,00%				

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	53,00 €	35,00%
Radio Vitoria	42,00 €	41,00%
COPE Vitoria	81,81 €	65,00%
Onda Cero Vitoria	70,00 €	40,00%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	45,00%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	60,00%	76,00 €	60,00%
Noticiasdealava.com	35,00 €	30,00%	20,00 €	30,00%

- **Plica Número 6** Suscrita por **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

DIARIO	Módulo Laborable B/N		Módulo Laborable COLOR		Módulo Domingo B/N		Módulo Domingo COLOR	
	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

		precio tarifa		precio tarifa		precio tarifa		precio tarifa
El Correo Edición Álava	92,19 €	45,29%	138,28 €	52,00%	129,69 €	45,28%	194,53 €	52,00%
Diario de Noticias de Álava	84,38 €	47,85%	126,56 €	61,28%	123,44 €	46,53%	185,16 €	60,57%
El Mundo Edición País Vasco	105,00 €	69,00%	120,00 €	69,00%	139,00 €	69,00%	156,00 €	69,00%
Berria	93,00 €	66,16%	139,50 €	77,44%	119,38 €	73,64 %	179,06 €	82,43%

EMISORA	Cuña 20" Laborable	
	Precio tarifa oficial del medio	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
Cadena Ser Vitoria	54,00 €	44,44%
Radio Vitoria	42,00 €	48,40%
COPE Vitoria	81,81 €	81,86%
Onda Cerro Vitoria	70,00 €	82,00%
Radio Gorbea Vitoria	53,82 €	72,13%

MEDIOS DIGITALES	BANNER 980X90 PIXEL		ROBAPAGINAS 300X250 PIXEL	
	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa	Precio tarifa oficial (IVA excluido)	OFERTA: Porcentaje de reducción sobre precio tarifa
El Correo.com	71,00 €	83,10%	76,00 €	84,21%
Noticiasdealava.com	30,00 €	66,66%	35,00 €	71,43%

Llevado a cabo el procedimiento de selección de la oferta económicamente más ventajosa, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de noviembre de 2016 se acordó adjudicar el contrato a la empresa **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Una vez notificada la adjudicación a los licitadores, con fecha 7 de diciembre de 2016, tiene entrada en el Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi recurso especial interpuesto por la empresa **MEDIASAL 2000, S.A.** contra el acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por la Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2016.

Con fecha 17 de enero de 2017, se notifica a este Ayuntamiento la Resolución 003/2017 de 17 de enero de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la que en su parte resolutive, dispone lo siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

“Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa MEDIASAL 2000, S.A. contra la exclusion de su oferta del procedimiento de adjudicacion del contrato de “Servicio de agencia de medios para el servicio de comunicaci3n e informacion del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016” tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, anulando la adjudicacion del contrato, procediendo a readmitirse su oferta y retrotraer las actuaciones hasta el momento procedimental anterior a la exclusion para proceder a su posterior valoracion.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, se procedi3 por los Servicios T3cnicos a emitir un nuevo informe valorando la oferta presentada por MEDIASAL 2000, S.A.

Quedan excluidas todas las licitadoras a excepci3n de ARBEX&DIGITAPRINT S.L. Y MEDIASAL 2000, al no cumplimentar la totalidad de medios indicados en el modelo de proposici3n, tanto en lo referente al precio de tarifa oficial (presupuesto m3ximo de licitaci3n), como a la propuesta: porcentaje de reducci3n sobre el precio de tarifa oficial, recogidos en el Anexo 1.

Con relaci3n a la oferta sobre precios de BERRIA no se valora los precios de m3dulo de domingo por no estar recogido en el modelo de proposici3n econ3mica.

El resultado de valoraci3n de ofertas fue el siguiente:

	MEDIASAL 2000	ARBEX&DIGITAPRINT
E.1.OFERTA ECONOMICA	41,58	60
E.2. COMISI3N DE TRAMITACI3N	0	20
E.3. MEJORAS	20	16
TOTAL PUNTUACI3N TODOS LOS APARTADOS	61,58	96

A la vista de las ofertas econ3micas recibidas y teniendo en cuenta lo previsto en el punto 11 del Pliego de Condiciones Administrativas donde se recogen los criterios de oferta con valor anormal o desproporcionado, se comprob3 que la empresa **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.** present3 baja anormal o desproporcionada por lo que se le ha requerido justificaci3n de las mismas conforme establece el articulo 152.3 de la LCSP. Analizada la justificaci3n presentada por **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.** por los t3cnicos, consideramos que ha dado cuenta de manera suficiente, clara y concreta de las circunstancias favorables con las que cuenta dicha empresa para llevar a cabo el servicio objeto de contrataci3n, y asegurar al mismo tiempo la continuidad, garantia de precios, calidad, inmediatez y eficacia del servicio a prestar.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de febrero de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contrataci3n, se seleccion3 como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.**

Por la empresa **ARBEX & DIGITAPRINT, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentaci3n a la que hace referencia el segundo p3rrafo del articulo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector P3blico (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ 2016 a la empresa ARBEX & DIGITAPRINT, S.L. con C.I.F. B01013291, en la cantidad de 1.100.000,00 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde la formalización o hasta agotar el presupuesto, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang, 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación de este Ayuntamiento, c/Pintor Teodoro Dublang, 25 bajo, teléfono 945161154 **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al **Convenio de Publicidad**.

5. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

7. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

9. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

11. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las

proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 5

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CAMPAÑA ACTIVIDADES NAUTICAS 2017

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, se ha elaborado el proyecto de CAMPAÑA ACTIVIDADES NAUTICAS 2017, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

*“Dentro de las actividades de iniciación a los deportes, el Servicio de Deporte se plantea la promoción de actividades de iniciación en las **diferentes modalidades deportivas náuticas durante los meses estivales**, dirigida a la población de Vitoria-Gasteiz a través de la **“Campaña de actividades náuticas”**”.*

El Servicio de Deporte no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades de esta campaña”

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 70.822,01 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 26 JUNIO A 1 SEPTIEMBRE 2017.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

Se valorarán con un máximo de **50 PUNTOS** las mejoras objetivas propuestas en este apartado, correspondientes a:

1. Propuesta económica

Se valorarán con un máximo de **30 PUNTOS** las mejoras en el precio del contrato. La puntuación se asignará en base a los siguientes criterios:

a) Valoración cuando el número de ofertas admitidas se igual o superior a cinco:

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las bajas presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- Se eliminarán para el cálculo del valor promedio, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este valor promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

- Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos.

- Al valor promedio se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible (6,30 puntos)

- A las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio, obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 0,27 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 2,70 puntos (10%). A

partir de ese 10% de disminución las ofertas económicas recibirán el máximo de puntos posibles (4,00 puntos)

- Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio, obtendrán una puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (6,30 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

b) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco.

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

- Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos.
- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

2. Mejoras objetivas del servicio

Se valorarán con un máximo de **20 PUNTOS** las mejoras propuestas por la entidad licitadora, siguiendo la estructura y apartados del **Anexo 12 – Mejoras objetivas del servicio** pliego de condiciones técnicas. La asignación de puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

- **Distancia:**

Se valorará con un máximo de **6 PUNTOS** la cercanía a Vitoria-Gasteiz de la instalación deportiva donde se desarrollará la actividad deportiva, siempre inferior a la establecida como máximo en el pliego de condiciones técnicas (30 kilómetros).

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Distancia (km)	Puntuación
0 a 15	6
16 a 29	3

- **Horas de servicio:**

Se valorará con un máximo de **14 PUNTOS** la propuesta de horas de servicio adicionales a las requeridas sin coste adicional.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº horas adicionales	Puntuación
0 a 14	3
15 a 29	7
30 a 44	11
45 a más	14

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

Se valorará con un máximo de **50 PUNTOS** el desarrollo de la propuesta técnica de la entidad licitadora, siguiendo la estructura y apartados incluidos en los **Anexos 7 a 12** del pliego de condiciones técnicas.

Quedarán eliminadas las ofertas que obtengan una valoración inferior al 50% en este apartado.

La valoración de la propuesta técnica se asignará en función de las fichas técnicas presentadas en los diferentes ámbitos de actuación y según el siguiente desglose de puntuaciones máximas:

ACTIVIDADES (30 puntos). En este apartado se valorarán las fichas de actividad por modalidad deportiva hasta un máximo de 6 puntos (por modalidad).

EVALUACIÓN (8 puntos).

ENCUESTA DE VALORACIÓN (2 puntos).

PLAN DE COMUNICACIÓN (2 puntos).

ACTIVIDADES NÁUTICAS Y MEDIOAMBIENTE (8 puntos).

En la valoración de los apartados 1 a 5 se contemplarán los siguientes criterios:

Adecuación de los contenidos presentados a los objetivos, requisitos y líneas de actuación de la campaña.

Nivel de detalle y concreción en la definición de la documentación presentada.

Claridad en la explicación de tareas, procedimientos, sistemas,...

Sencillez y facilidad de manejo de la documentación presentada (procedimientos, esquemas, diagramas,...).

Orden, metodología y sistematización de tareas incluidas en la documentación presentada.

CASOS DE EMPATE

En aquellos casos en los que una vez realizada la valoración de los sobres A y C varias entidades licitadoras obtengan la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate el siguiente, aplicándose en el caso de persistir el empate los criterios subsiguientes:

1. Quien mayor puntuación haya logrado en la valoración del sobre C.
2. Quien mayor puntuación haya obtenido en la ficha técnica de la instalación.
3. Quien mayor puntuación haya obtenido en las fichas de actividades.
4. Quien mayor puntuación haya obtenido en la acción "actividades náuticas y medioambiente".
5. Quien mayor puntuación haya obtenido en las fichas de evaluación.
6. Quien mayor puntuación haya obtenido en la encuesta de valoración.
7. Quien mayor puntuación haya obtenido en la propuesta económica.

Quien mayor puntuación haya obtenido en la propuesta de mejoras objetivas del servicio.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Se establecerán una serie de penalidades contractuales, de acuerdo a la siguiente clasificación de incumplimientos:

Incumplimientos leves:

- Por las faltas de puntualidad del personal monitor en la ejecución del servicio, que no constituyan incumplimiento grave.
- Por no desarrollar las tareas habituales para un correcto desarrollo del servicio, como son todas aquellas relacionadas con los requisitos y obligaciones de la entidad adjudicataria.
- Por no atender las incidencias o reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- Por no trasladar al personal responsable de las actividades las incidencias o reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- Por demora de hasta 5 días en el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el pliego técnico (informes, fichas de evaluación, resumen de encuestas, etc.).
- Por demora en el servicio de transporte inferiores a 15 minutos respecto al horario establecido.

- En general todos aquellos incumplimientos del pliego técnico que no estén calificados de graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- Por la reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- Por la acumulación de 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.
- Por la no presencia del personal monitor en el espacio deportivo donde se desarrolla la actividad, salvo casos de fuerza mayor.
- Por permitir el desarrollo de actividades no programadas.
- Por no actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento.
- Por transmitir al alumnado ideas y/o conceptos contrarios a los objetivos del DMD.
- Por incurrir en trato vejatorio hacia las personas usuarias o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- Por demora de hasta 10 días en el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el pliego técnico (informes, fichas de evaluación, resumen de encuestas, etc.).
- Por demora en el servicio de transporte superior a 15 minutos respecto al horario establecido.
- Por no facilitar al SMD la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.
- Por incumplir reiteradamente las obligaciones generales incluidas en el servicio.
- Por incumplir las obligaciones de la entidad como cesionaria de datos de carácter personal.
- Por incumplir las obligaciones de la entidad en el uso de instalaciones, equipamiento y material deportivo, ocasionando desperfectos.

Incumplimientos muy graves:

- Por la reiteración de la misma falta grave 3 o más veces.
- Por la acumulación de 3 o más faltas grave, sea del carácter que sea.
- Por la no presencia de personal monitor en el espacio donde se desarrolla la actividad, que suponga su suspensión o aplazamiento por un período superior a 5 minutos.
- Por demora de más de 15 días en el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el pliego técnico (informes, fichas de evaluación, resumen de encuestas, etc.).
- Por no garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida durante su ejecución.
- Por incumplir las condiciones del servicio de comedor en lo que respecta a los productos utilizados y las medidas de seguridad e higiene.

- Por actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de las personas participantes, especialmente en lo que respecta a la seguridad y elementos de protección en el uso de las instalaciones, equipamiento y material deportivo durante el desarrollo de la actividad.
- Incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal: organización y desarrollo de la actividad deportiva dentro de la campaña de actividades náuticas.

Penalidades:

- Por incumplimiento leve: de 100,00€ a 500,00€
- Por incumplimiento grave: de 501,00€ a 2000,00€
- Por incumplimiento muy grave: de 2001,00€ a 5000,00€

No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual.

Criterios de proporcionalidad:

Una vez calificado el incumplimiento, para la determinación de la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de contratación de Campaña actividades náuticas 2017, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 70.822,01 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 6

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES EN VITORIA-GASTEIZ DURANTE 2017

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su Exposición de Motivos las subvenciones, desde la perspectiva administrativa, como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Vistas las bases reguladoras redactadas por el Departamento de Asuntos sociales y de las Personas Mayores para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos sociales en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante 2017, por parte de asociaciones y entidades que desarrollan su actividad en este ámbito.

Considerando de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, conforme a las cuales se ha redactado tanto la Convocatoria pública como las Bases Reguladoras específicas que la acompañan.

El crédito presupuestario para hacer frente a las subvenciones objeto de la presente Convocatoria asciende a 250.000,00€, existiendo consignación presupuestaria suficiente para hacer frente dicho gasto en la partida 11.11.2301.480.45 del presupuesto municipal prorrogado para 2017.

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos sociales en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante 2017, con un coste máximo de 250.000,00€, con cargo a la partida 11.11.2301.480.45 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Publicar dicha convocatoria en la base nacional de subvenciones conforme a lo establecido tras la modificación y su entrada en vigor a partir del 1.01.2017, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones.

3º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa y que contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el

día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 27 de Febrero de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 7

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, A ABONAR POR INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A., EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE AMÁRICA

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 27 de junio de 2008, se adjudicó el contrato de **REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE AMARICA** a la empresa **VINCI PARK ESPAÑA, S.A.**, (en la actualidad **INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.**, según acredita mediante escritura de modificación) con C.I.F. A59790147, en las condiciones establecidas en su proposición y en los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

Con fecha 20 de febrero de 2017, por el contratista se solicita la liquidación/recibo del canon correspondiente a 2016, por parte de este Ayuntamiento, para proceder a su abono.

Con fecha 23 de febrero de 2017, por el Servicio de Contabilidad, Costes y Presupuestos se emite un informe en que se hace constar lo siguiente:

El canon a abonar, al ser el cuarto año de explotación del aparcamiento, es del 3% del importe facturado en concepto de aparcamiento, en las modalidades de rotación y abonados. Según consta en la documentación de la declaración del IVA de la empresa, los ingresos de la empresa, antes de IVA, en el año 2016, es de 711.134,55 euros. Por tanto, el canon a abonar, correspondiente a 2016, es de 21.334,04 euros.

Visto el Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el canon correspondiente a 2016, por la explotación del estacionamiento para vehículos automóviles sito en el subsuelo de la Plaza de América, de conformidad con la cuantía fijada en el informe del Servicio de Contabilidad, Costes y Presupuestos y que asciende a la cantidad de 21.334,04 euros, cantidad que deberá ser abonada por el concesionario (INDIGO INFRA ESPAÑA. S.A.) a requerimiento del Servicio de Gestión de Tributos

2. Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 10 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LA SEPULTURA SITUADA EN LA MANZANA 222, LETRA C, NÚMERO 33, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ, TITULARIDAD DE D. F.G.A.

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO OCÉANO ATLÁNTICO Nº 45**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE MARITURRI Nº 16**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO OYÓN Nº 20**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO PLAZA PORTICADA Nº 4**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO PLAZA PORTICADA Nº 1**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 14

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL PABELLÓN Nº 8 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ A LA EMPRESA “LAKUBARRU, S.L.”

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 8 de Mayo de 2.009 se aprobó la convocatoria que regirá la adjudicación, en régimen de alquiler, de las oficinas y pabellones disponibles en el Centro de Empresas de Jundiz.

Con fecha 26 de enero de 2011 Don C.B.M.de A. presentó una solicitud para acceder a una oficina del centro de empresas de Jundiz para el desarrollo de la actividad de servicios integrales de control en el medio rural y forestal.

II.- Previa solicitud por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2011 se adjudicó por dos años el alquiler de la oficina nº 3 del Centro municipal de empresas de Jundiz a D. C.B.M. de A., para el desarrollo de la actividad de servicios integrales de control en el medio rural y forestal, concretamente del 01.03.211 a 28.02.2013.

III.- A la finalización del contrato, previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2013, se aprobó el cambio de alquiler de la oficina nº 3 por el pabellón nº 8 al empresario individual debido al cambio a las circunstancias y necesidades del empresario individual y la suscripción de un nuevo contrato por un año de duración (del 01.03.2014 al 28.02.2015).

IV.- Previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2014, se aprobó la modificación de la titularidad del contrato a favor de la empresa Lakubarro SL, creada por D. C.B.M., en la que figura como Administrador único, modificándose el contrato a nombre de la empresa por un periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 28 de febrero de 2015.

V.- Previa solicitud por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015 se aprobó la suscripción de un nuevo contrato de alquiler del precitado Pabellón nº 8 a la empresa Lakubarru, S.L. por un año (del 01.03.2015 al 28.02.2016).

VI.- Previa solicitud por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016 se aprobó la suscripción de un nuevo contrato de alquiler del precitado Pabellón nº 8 a la empresa Lakubarru, S.L. por un año (del 01.03.2016 al 28.02.2017).

Notificada la finalización del precitado contrato, D. C.B., en nombre y representación de Lakubarru, S.L., mediante escrito de 10 de febrero de 2017, manifiesta su interés en continuar utilizando las instalaciones adjudicadas en el precitado centro municipal de Empresas, a cuyo efecto aporta la documentación requerida.

Con fecha 24 de febrero de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas, tras comprobar que la empresa se ha puesto al día en sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento, informa favorablemente la suscripción de un nuevo contrato de un año de duración.

De conformidad a la cláusula duodécima de las Bases de la Convocatoria, la duración del arriendo de los pabellones, será de tres años, con posibilidad de

prórroga anual de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de diez años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Artº 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento de Empleo y desarrollo económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento del Pabellón nº 8 del Centro Municipal de Empresas de Júndiz, solicitada por la empresa "LAKUBARRU, S.L.", en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual del precitado pabellón es de 493,36 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 79 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

TERCERO.- La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino del Pabellón arrendado, que lo es para la actividad de prestación de servicios integrales de control en el medio rural y forestal, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- Mantener la fianza constituida el 27 de febrero de 2014 por importe de 1.420,18 €, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 15

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ PARA AJUSTAR LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN ACTUALES A LOS LÍMITES DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 26-144 SITA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASCARZA Nº 7

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo en el ámbito de la parcela con referencia catastral 26-144 ubicada en la Entidad Local Menor de Ascarza nº 7 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de la clasificación y calificación pormenorizada actuales para ajustarlas a los límites de la parcela.

Resultando que el 26 junio de 2016 D. A.M.C., en nombre y representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ELORDI GASTEIZ SLU, propietaria de la parcela referenciada, solicita la adecuación de la clasificación y calificación actuales a los límites de la misma. Para ello, aporta un levantamiento topográfico.

Resultando que la Unidad de Topografía y Cartografía del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz modifica el parcelario municipal después de recibir del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava el plano topográfico de la definición correcta de la parcela. La Diputación Foral de Álava es la administración competente para la definición de las parcelas catastrales.

Resultando que el Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava, asume la delimitación del levantamiento topográfico en todo su perímetro, excepto en su parte oeste, que limita con un vial. Alinea la delimitación de la parcela con la pared del edificio existente, sin saliente hacia el vial.

Resultando que se trata de ajustar la clasificación y calificación de una franja de Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola a Suelo Urbano Residencial – Entidades Locales Menores OR-10_1, y otra franja de Suelo Urbano Residencial – Entidades Locales Menores OR-10_1 a Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola, de la siguiente forma:

- En su lindero sur y este, 127 m² actualmente calificados y clasificados como Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola, pasan a ser Suelo Urbano Residencial – Entidades Locales Menores – OR-10_1.
- En la parte sur, 12 m² actualmente calificados como Suelo Urbano Residencial – Entidades Locales Menores – OR-10_1, pasan a ser Suelo No Urbanizable de Valor Agrícola.

Resultando que en la Memoria del Proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace referencia a su objeto, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, así como el planeamiento vigente y propuesto, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Considerando que el artículo 2.01.06 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece que los límites de los ámbitos podrán ser objeto de ajustes en los respectivos instrumentos de desarrollo cuando se produzcan, entre otros, respecto a las alineaciones o líneas de edificación vigentes y a los límites de la propiedad rústica o urbana.

Considerando que artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del proyecto y la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con los artículos 127.1.c) y d) y 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionados por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local, a la que se atribuyen la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno y la aprobación inicial de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el Proyecto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en el ámbito de la parcela con referencia catastral 26-144 ubicada en la Entidad Local Menor de Ascarza nº 7 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de la clasificación y calificación pormenorizada actuales para ajustarlas a los límites de la parcela, a petición de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ELORDI GASTEIZ SLU, propietaria de la referida parcela.

2º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, en el ámbito de la parcela con referencia catastral 26-144 ubicada en la Entidad Local Menor de Ascarza nº 7 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de la clasificación y calificación pormenorizada actuales para ajustarlas a los límites de la parcela, de conformidad con el Proyecto redactado que consta en el expediente, a petición de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ELORDI GASTEIZ SLU.

3º. Someter la documentación integrante de dicha modificación a información pública mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en un diario de los de mayor circulación en el mismo, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar

dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente en el plazo de un mes.

4º. Notificar el acuerdo de aprobación inicial a las Junta Administrativa de Ascarza, con remisión de una copia completa del expediente técnico de la modificación, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual sin contestación o resolución se podrá proseguir el trámite.

5º. Notificar el acuerdo de aprobación inicial a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ELORDI GASTEIZ SLU.

6º. Suspender, hasta la aprobación definitiva y, en todo caso, por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la parcela con referencia catastral 26-144 ubicada en la Entidad Local Menor de Ascarza nº 7 de Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCERTACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL ST 6 “MIÑANO MAYOR” (ANTIGUO SECTOR 12), Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN A CONSTITUIR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que, de conformidad con la Ficha de Ámbito del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12), contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, el sistema de actuación elegido es el de compensación.

Resultando que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, determina que dicho sistema de ejecución debe ser sustituido por el concertación.

Resultando que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición legal de la que se ha hecho mérito, por los propietarios mayoritarios del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12) con fecha 12 de diciembre de 2016 se ha presentado ante esta Administración municipal la propuesta de convenio urbanístico, que se acompaña al presente informe, en virtud del cual se acuerda llevar a cabo la ejecución del referido Sector por el sistema de concertación.

Resultando que la propuesta de convenio se formula por propietarios que representan más del 50 por 100 del suelo del ámbito y refleja la asunción por parte de éstos de los compromisos exigidos en el artículo 160 de la Ley Vasca del Suelo para dicho sistema de actuación.

Resultando que, asimismo, se presentan a aprobación los Estatutos de la Junta de Concertación del Sector, a constituir una vez aprobado el convenio.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2017 se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo respecto a la propuesta de Convenio y Estatutos, en el que se fijan las siguientes condiciones que deben ser atendidas con carácter previo a la aprobación definitiva del Convenio y de los Estatutos:

- Conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, deberá justificarse en la parte expositiva del convenio la aplicación del porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas en el 10%, libre de cargas de urbanización, de la edificabilidad media en actuaciones integradas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113.2.b) y 116.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, deberá eliminarse de la parte expositiva y estipulativa del convenio el derecho de retracto que se establece a favor de las mercantiles comparecientes, o sociedad del grupo que traiga causa de las anteriores, para el supuesto de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

decida enajenar la parcela que se le asigna en la reparcelación, durante un plazo de diez años, a computar desde la fecha de inscripción de la parcela a su nombre en el Registro de la Propiedad.

- Habida cuenta de que la mayor parte de las obras de urbanización están ejecutadas, no se estima necesaria la entrega del aval del 7% del importe de dichas obras previsto en el artículo 160.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. No obstante, dado que para materializar la participación municipal en las plusvalías generadas por la acción urbanística, se establece la cesión al Ayuntamiento de una parcela industrial de 15.028 metros cuadrados, el Ayuntamiento determinará y exigirá la ejecución de las obras de urbanización complementarias necesarias para dicha parcela, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se deberá presentar una memoria justificativa del convenio urbanístico en la que se analice su necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad convenida y el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá modificarse el artículo 9 “Adhesión de los socios” de los Estatutos, para conceder un mes de plazo a los titulares de bienes y derechos de la unidad de ejecución para adherirse a la junta de concertación.

Considerando que conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, la aprobación de los convenios urbanísticos corresponde al Ayuntamiento, previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá su contenido íntegro en el boletín oficial del territorio histórico y en el que se podrán presentar alegaciones.

Considerando que ante la ausencia de normas en la Ley 2/2006 relativas al procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Juntas de Concertación, se consideran aplicables por analogía, los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, referentes a la Junta de Compensación.

Considerando que con arreglo al artículo 127.1.d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, modificadora de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud, visto el informe de legalidad emitido por el Departamento Municipal de Urbanismo, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Someter al trámite de información pública la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los propietarios mayoritarios del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12), para la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de concertación, para la ejecución urbanística del citado Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2º. Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Concertación para la ejecución urbanística del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12), presentado ante esta Administración por los propietarios mayoritarios del mismo, significando a los propietarios y demás interesados que la aprobación definitiva de dichos Estatutos queda expresamente supeditada a la del Convenio urbanístico del que se ha hecho mérito.

3º. No obstante lo anterior, con carácter previo a la aprobación definitiva del Convenio y de los Estatutos, deberá corregirse su contenido en los siguientes términos:

- Conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, deberá justificarse en la parte expositiva del convenio la aplicación del porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas en el 10%, libre de cargas de urbanización, de la edificabilidad media en actuaciones integradas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113.2.b) y 116.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, deberá eliminarse de la parte expositiva y estipulativa del convenio el derecho de retracto que se establece a favor de las mercantiles comparecientes, o sociedad del grupo que traiga causa de las anteriores, para el supuesto de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz decida enajenar la parcela que se le asigna en la reparcelación, durante un plazo de diez años, a computar desde la fecha de inscripción de la parcela a su nombre en el Registro de la Propiedad.
- Habida cuenta de que la mayor parte de las obras de urbanización están ejecutadas, no se estima necesaria la entrega del aval del 7% del importe de dichas obras previsto en el artículo 160.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. No obstante, dado que para materializar la participación municipal en las plusvalías generadas por la acción urbanística, se establece la cesión al Ayuntamiento de una parcela industrial de 15.028 metros cuadrados, el Ayuntamiento determinará y exigirá la ejecución de las obras de urbanización complementarias necesarias para dicha parcela, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se deberá presentar una memoria justificativa del convenio urbanístico en la que se analice su necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad convenida y el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá modificarse el artículo 9 “Adhesión de los socios” de los Estatutos, para conceder un mes de plazo a los titulares de bienes y derechos de la unidad de ejecución para adherirse a la junta de concertación.

4º. Disponer la apertura del correspondiente periodo de información pública, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, para alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles.

5º. Notificar, asimismo, este acuerdo a los propietarios afectados, para que, durante el citado plazo, puedan alegar ante esta Administración lo que estimaren conveniente.

Vitoria-Gasteiz a 3 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL ST 6 “MIÑANO MAYOR” (ANTIGUO SECTOR 12) DE VITORIA-GASTEIZ REFERENTE AL RÉGIMEN DE LAS PARCELACIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE DICHA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Proyecto de la primera Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12) del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz referente al régimen de las parcelaciones presentado con fecha 12 de diciembre de 2016 por la representación de CTL-TH PACKAGING SL.

Resultando que la Revisión del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece las condiciones de desarrollo del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12) a través de su correspondiente ficha de ámbito.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 1998 fue publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 12 “Miñano Mayor” (Actual Sector Industrial ST 6).

Resultando que el Plan Parcial vigente fija la creación de una única parcela para uso industrial, por lo que toda la participación municipal en las plusvalías generadas por la acción urbanística debe abonarse en metálico.

Resultando que el objeto de la modificación puntual propuesta consiste en permitir realizar parcelaciones, a fin de que la reparcelación en el ámbito dé lugar a derecho del pleno dominio por el Ayuntamiento de un solar o parcela industrial edificable.

Resultando que, para ello, se modifica el artículo 11 de las Ordenanzas del Plan Parcial, permitiéndose realizar parcelaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 15.000 m².
- Frente mínimo de parcela: 40 m.

Resultando que en el Proyecto presentado se deja constancia del objeto, la iniciativa, los antecedentes, la justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación propuesta, así como del planeamiento vigente y el propuesto respecto a la modificación del Plan Parcial del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12).

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2017 se ha emitido informe técnico favorable del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo respecto a la modificación propuesta del Plan Parcial del Sector Industrial ST 6 “Miñano Mayor” (Antiguo Sector 12), en el que se fijan una serie de condiciones que deben ser atendidas mediante la presentación de un texto refundido en el que se incluyan las siguientes precisiones, todo ello con carácter previo a la aprobación definitiva:

- Las coordenadas aportadas en las páginas 7 y 8 de la memoria, en el apartado correspondiente a las ordenanzas vigentes, no coinciden íntegramente con las recogidas en el Plan Parcial original.
- Dado que el sistema de referencia ha cambiado en el tiempo transcurrido desde su aprobación, mientras las ordenanzas vigentes deberán mostrar las coordenadas aprobadas en su día, las coordenadas que figuran en las ordenanzas propuestas en las páginas 10 y 11 de la memoria deberán proporcionarse en el sistema adecuado, ETRS-89.
- En el artículo 25 de las ordenanzas vigentes, los datos relativos a la edificabilidad y a la ocupación máxima no coinciden con el texto original. Tras la aprobación del Plan Parcial original, el nuevo Plan General estableció una ficha de ámbito con determinaciones estructurales como la edificabilidad, que deberán ser las que aparezcan en la ordenanza propuesta.
- En el artículo 1º de las ordenanzas propuestas, se menciona a Tuboplast Hispania S:A como único propietario del ámbito, cuestión que se contradice con lo expuesto en la misma página en el artículo 8ª.
- Si bien se procede a reformular la cuestión de la indivisibilidad de la parcela en las ordenanzas del Plan Parcial, la ficha de ámbito contenida en el Plan General mantiene la regulación previa. Será necesario aportar como anexo una nueva ficha de ámbito que contemple la reparcelación para su incorporación en el Plan General.

Considerando que los artículos 67 y 68 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan el ámbito y contenido de los planes parciales así como la documentación en la que se formaliza su contenido.

Considerando que los artículos 95 y 96 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la regulación de la tramitación y aprobación de planes parciales.

Considerando que el artículo 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno, así como las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el Proyecto de la primera Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial ST 6 "Miñano Mayor" (Antiguo Sector 12) en Vitoria-Gasteiz referente al régimen de las parcelaciones, presentado por la representación de CTL-TH PACKAGING SL con fecha 12 de diciembre de 2016.

2º.- Aprobar inicialmente la primera Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial ST 6 "Miñano Mayor" (Antiguo Sector 12) en Vitoria-Gasteiz referente al régimen de las parcelaciones, de acuerdo con el Proyecto elaborado,

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

quedando esta aprobación condicionada al cumplimiento de los requerimientos que se hacen constar a continuación sobre determinadas modificaciones a introducir y documentación a presentar en un Texto Refundido previo a la aprobación definitiva:

- Las coordenadas aportadas en las páginas 7 y 8 de la memoria, en el apartado correspondiente a las ordenanzas vigentes, no coinciden íntegramente con las recogidas en el Plan Parcial original.
- Dado que el sistema de referencia ha cambiado en el tiempo transcurrido desde su aprobación, mientras las ordenanzas vigentes deberán mostrar las coordenadas aprobadas en su día, las coordenadas que figuran en las ordenanzas propuestas en las páginas 10 y 11 de la memoria deberán proporcionarse en el sistema adecuado, ETRS-89.
- En el artículo 25 de las ordenanzas vigentes, los datos relativos a la edificabilidad y a la ocupación máxima no coinciden con el texto original. Tras la aprobación del Plan Parcial original, el nuevo Plan General estableció una ficha de ámbito con determinaciones estructurales como la edificabilidad, que deberán ser las que aparezcan en la ordenanza propuesta.
- En el artículo 1º de las ordenanzas propuestas, se menciona a Tuboplast Hispania SA como único propietario del ámbito, cuestión que se contradice con lo expuesto en la misma página en el artículo 8ª.
- Si bien se procede a reformular la cuestión de la indivisibilidad de la parcela en las ordenanzas del Plan Parcial, la ficha de ámbito contenida en el Plan General mantiene la regulación previa. Será necesario aportar como anexo una nueva ficha de ámbito que contemple la reparcelación para su incorporación en el Plan General.

3º.- Exponer al público el expediente por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los diarios de mayor difusión en éste, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

4º.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a la Junta Administrativa de Miñano Mayor, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual sin contestación o resolución se podrá proseguir el trámite.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE FRANCIA Nº 41, DE VITORIA-GASTEIZ”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Francia nº 41, de Vitoria-Gasteiz, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión del 23 de septiembre de 2016, afectándose a un local comercial situado en la planta baja del inmueble, a la derecha entrando.

El citado acuerdo fue notificado individualmente a quienes resultaban ser titulares de bienes y derechos afectados, así como publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 114, de 14 de octubre de 2016), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (del 14 de octubre al 14 de noviembre de 2016) y en el “Diario de Noticias de Álava” del 30 de septiembre de 2016.

En el plazo conferido para la presentación de alegaciones, se recibió en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento un escrito D.^a M.T.U.C., en su propio nombre así como en el del resto de copropietarios del local afectado, del que se dio traslado a la Comunidad de Propietarios como beneficiaria de la expropiación, que presentó su respuesta con fecha 15 de diciembre de 2016, manifestando su conformidad con los informes municipales y solicitando la desestimación de las alegaciones de los propietarios del local.

El escrito de alegaciones ha sido estudiado por los Servicios Técnicos Municipales, constando incorporados al expediente los originales técnico y jurídico de los informes emitidos según los cuales, y teniendo en cuenta los datos aportados y examinados, se estiman parcialmente aquellas con el siguiente contenido:

- 1º. En relación con el coeficiente de reducción por altura aplicado, se varía el mismo con base en el Decreto Foral 163/2013 sobre Normas Técnicas para la valoración a efectos de Bienes Inmuebles, de la Diputación Foral de Bizkaia, criterio cuya aplicación se ha acordado por entender que se trata de un criterio más objetivo, a pesar de no tener un decreto similar aprobado por la Diputación de Álava. Esta circunstancia implica que el justiprecio que se fija sufre un aumento, concretándose en 19.688,43 €, lo que supone a su vez un incremento del premio de afección, y por lo tanto un justiprecio final total de 20.672,85 €.
- 2º. Tanto las obras a ejecutar en el local como consecuencia de la eliminación de barreras arquitectónicas como el traslado de enseres necesario por eliminarse el semisótano, corren por cuenta de la comunidad de propietarios. El primero de los conceptos queda incluido en el proyecto de obras; y el segundo, se valoró en la Hoja de Indemnizaciones, manteniéndose dicha valoración.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo otorga la competencia para la aprobación definitiva de los expedientes de expropiación por tasación conjunta a la institución que los ha aprobado inicialmente, por lo que resulta competente este Ayuntamiento, y dentro del mismo, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Suelo y Urbanismo, Ley 2/2006, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas sobre el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE FRANCIA Nº 41, DE VITORIA-GASTEIZ” en los términos expuestos en la parte expositiva de este documento, así como en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente, **estimando parcialmente** las presentadas por D.^a M.T.U.C., en su propio nombre y derecho así como en nombre y representación del resto de copropietarios.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE FRANCIA Nº 41, DE VITORIA-GASTEIZ”, así como el importe del justiprecio que, tras la estimación parcial de las alegaciones, queda fijado en la cantidad a 20.672,85 € (veinte mil seiscientos setenta y dos euros con **ochenta** y cinco céntimos) incluido el premio de afección, y de la indemnización por traslado de enseres, que no varía, en la cantidad de 128,96 € (ciento veintiocho euros con noventa y seis céntimos).

Tercero.- Notificar individualmente la resolución, junto con el respectivo informe técnico, a los titulares de los bienes y derechos afectados así como a la beneficiaria de la expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, confiriéndoles un plazo de **VEINTE DÍAS** durante el cual podrán manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso, si no se formulara oposición alguna, se considerará aceptada, entendiéndose determinado el Justiprecio definitivamente.

Cuarto.- En caso de manifestarse la disconformidad, dar traslado del expediente y la Hoja de Precio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, a efectos de que dicho Órgano fije el Justiprecio que corresponda que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración legalmente establecidos, designándose como técnico de la administración expropiante a D. J.B.P., Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, sito en la calle Pintor Teodoro

Dublang nº 25, como Vocal que forme parte del Jurado Territorial en el presente expediente.

Quinto.- Comunicar a todos los interesados que la aprobación definitiva del expediente lleva implícita la declaración de urgencia por lo que, una vez efectuado el pago o consignación (para el que se les citará oportunamente), podrá iniciarse la obra, dándose traslado por parte de este servicio, de dicha circunstancia al Servicio de Edificaciones para la reanudación del plazo que había quedado suspendido.

Sexto.- Facultar al Director General del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que, a efectos de este expediente, se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a tres de marzo de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 19

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 70.498,38 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO SEMANAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VIVEROS ESKALMENDI, S.L.**, no se valoró porque presenta dos sobres A y B, pero no presenta sobre C, ni la documentación correspondiente al mismo.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,40%, lo que supone un precio de 70.216,38 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, la empresa **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA** no presenta mejoras en los aspectos susceptibles de negociación.

La mesa de contratación, con fecha 1 de marzo de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

PLICA	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL VALORACIÓN
PLICA 1: PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A	10 PUNTOS	1,40 PUNTOS	11,40 PUNTOS

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016** a la empresa **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA** con C.I.F. A26022657, en la cantidad de 70.216,38 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de CUATRO SEMANAS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 2.901,50 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Para realizar el citado depósito y para entregar la documentación, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, llamando al teléfono 945 161154 o ext. 4137.

2.3. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:

2.4. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.5. Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.6. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO QUEDA
APROBADO POR UNANIMIDAD**

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 20

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 64/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 21

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 65/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 22

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 68/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 70/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 24

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 76/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 80/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 26

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 82/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 27

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 88/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 28

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 90/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 29

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 99/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 30

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 100/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nº 31

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ADICCIONES Y EN LA COMISIÓN DIRECTORA DEL PROGRAMA MENORES Y ALCOHOL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1, letra m), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno local, y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

El artículo 72 de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, dispone la creación de la **Comisión de Coordinación Institucional sobre Adicciones**. En la cual han de integrarse representantes, con la condición de miembros electos, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi competentes en las materias de salud, políticas sociales, educación, cultura, juventud, deportes, seguridad, justicia, empleo, consumo, igualdad, trabajo y comercio, juego y otras relacionadas con las adicciones.

Por otra parte, el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, para la debida actualización de la **Comisión Directora** prevista en el **Programa Menores y Alcohol** de dicho Departamento, solicita la designación de un representante de este Ayuntamiento que formaría parte de la mencionada Comisión.

Por motivos organizativos, se considera oportuna la designación, como representante de este Ayuntamiento en la **Comisión de Coordinación Institucional sobre Adicciones**, como vocal titular, del Concejal responsable del Área Social y de Administración Municipal y primer Teniente de Alcalde Don Peio López de Munain López de Luzuriaga, y, como vocal suplente, de la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Económico sostenible, Doña Nerea Melgosa Vega.

Del mismo modo, como miembro de la **Comisión Directora del Programa Menores y Alcohol**, se considera oportuna la designación de Don Francisco Gómez Pérez de Mendiola, jefe del Servicio municipal de Salud Pública.

En consecuencia, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar a **D Peio López de Munain López de Luzuriaga**, Concejal responsable del Área Social y de Administración Municipal y Primer Teniente de Alcalde, como vocal titular, y a **Doña Nerea Melgosa Vega**, Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Económico sostenible, como vocal suplente, para que desempeñen la representación de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la **Comisión de Coordinación Institucional sobre Adicciones**, con efectos del día de la fecha.

SEGUNDO.- Designar a **Don Francisco Gómez Pérez de Mendiola**, jefe del Servicio municipal de Salud Pública, para su integración como miembro

de la **Comisión Directora del Programa Menores y Alcohol**, en representación de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con efectos del día de la fecha.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 2017

EL ALCALDE,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

...//...

Nº 1

ASUNTO: ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA VASCA DE “EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” (H)ABIAN 2030

El Servicio de Cooperación al Desarrollo, en informe de 7 de marzo de 2017 informa que a finales de 2015 la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo (AVCD) puso en marcha un proceso participativo para la definición de una “estrategia vasca de educación para la transformación social (EpTS)”. Fueron invitadas a participar tanto las ONG de Desarrollo, las instituciones vascas cooperantes como distintos agentes educativos, desde el Departamento de Educación del Gobierno Vasco hasta entidades asociativas o privadas con trayectoria en materia de educación.

Esta iniciativa fue recogida en la Comisión Interinstitucional de Cooperación al Desarrollo celebrada el 23/02/2016 y se desarrolló a lo largo de 2016 y el Servicio de Cooperación al Desarrollo participó en parte del proceso.

El texto del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2016-2019 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz hace referencia al concepto de Educación para la Transformación Social en su numeral 5.1. *Sensibilización y educación para el desarrollo: enfoques y tipos de intervención*, así como al proceso iniciado por la AVCD.

Una vez finalizado este proceso, que ha tenido como producto el documento titulado “(H)ABIAN Estrategia de Educación para la Transformación Social”, la AVCD ha solicitado a las instituciones cooperantes que se adhieran formalmente a la EpTS mediante la suscripción del documento “Los 8 compromisos con (H)ABIAN 2030”.

A continuación se recogen los **8 compromisos con (H)ABIAN 2030**, que la AVCD propone suscribir a las instituciones cooperantes:

1. Nos comprometemos a impulsar una educación para la transformación social (EpTS) generadora de pensamiento crítico y que promueva personas conscientes, empoderadas y responsables respecto a la sociedad y a la propia vida, configurando una ciudadanía global que aspira a transformar la realidad en la que vive.

2. Nuestros enfoques pedagógicos se caracterizarán por ser críticos, participativos, socioafectivos, incorporarán pedagogías feministas, la subjetividad y la sostenibilidad de las vidas junto con la gestión de las diversidades y la interseccionalidad de las opresiones.

3. El enfoque de derechos será un elemento clave en nuestras propuestas pedagógicas, identificando los derechos y las responsabilidades.

4. La interdependencia y la conexión entre las diferentes realidades serán elementos que fomentarán nuestras prácticas.

5. Asumimos la corresponsabilidad de contribuir a la estrategia de EpTS propuesta por (H)ABIAN 2030 a través de planes de acción, actuaciones y recursos específicos.

6. Promoveremos el aprendizaje continuo desde el análisis de nuestras propias prácticas.

7. Nos comprometemos a compartir nuestras experiencias y aprendizajes de EpTS para mejorar nuestras actuaciones y propuestas.

8. Nos comprometemos a participar en las comisiones de seguimiento y evaluación que se pongan en marcha en el marco de (H)ABIAN 2030.

Visto que la adhesión a los 8 compromisos (H)ABIAN 2030 no genera directamente compromiso económico alguno para la entidad municipal.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo propone:

1. *aprobar, conforme al contenido del documento que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, la adhesión a los 8 Compromisos con (H)ABIAN 2030, Estrategia de Educación para la Transformación Social liderada por la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo,*

2. *notificar este acuerdo a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Vasco.*

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como los artículos 126.1 y 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a los 8 compromisos con (H)ABIAN 2030, Estrategia de Educación para la Transformación Social liderada por la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, con las asunción de los compromisos derivados de la misma y que arriba se indican.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE HABILITACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE EUROPA - FASE V

Por los Servicios Técnicos del DEPARTAMENTO DE URBANISMO, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE HABILITACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE EUROPA-FASE V., en el que se justifica la necesidad de la misma por los siguientes motivos: Las obras de acondicionamiento buscan la mejora de las condiciones de acceso y evacuación del edificio, la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones con separación de consumos, la instalación de un nuevo ascensor y salida de emergencia a la Calle Chile, así como la realización de distintos trabajos complementarios, todos ellos recogidos en el proyecto en base al cual se ejecutarán las obras.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas, se detallan en la Memoria y resto de documentos que obran en el expediente.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 350.000 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de 20 semanas a contar desde el desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo. Dicho plazo incluye además del de la propia ejecución de las obras, el de legalización -hasta la obtención de las autorizaciones de puesta en servicio- de todas las instalaciones técnicas del edificio, expedidas por los organismos públicos competentes. Incluye periodos vacacionales y fiestas. Deberá tenerse en cuenta que la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento no podrá llevarse a cabo si en dicho acto no se entregan las actas de puesta en servicio de todas ellas

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

La adjudicación del contrato atenderá a los criterios siguientes, por los que se podrá llegar a obtener una **puntuación máxima de 100 puntos**

4.1.- Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no cuantificable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (SOBRE C): hasta 48 puntos

Para poder continuar adelante en el proceso de adjudicación, los licitadores deberán alcanzar en la valoración del sobre "C" al menos el 60 % de la valoración máxima posible, es decir, 28,8 puntos.

En ningún documento que se incluya en el SOBRE C podrá aparecer información relativa a la reducción de plazo máximo de ejecución o del precio de licitación. Los licitadores que incumplan estos puntos serán excluidos del procedimiento licitación.

4.1.1.- MEMORIA TÉCNICA: (Hasta un máximo de 48 puntos)

Para posibilitar la valoración los licitadores deberán presentar su memoria en soporte digital y en papel. En ambos la información deberá ser idéntica. (En soporte digital todos los archivos deben presentarse en formato tipo PDF).

Se valorará que la información sea lo más concisa y clara en cuanto a los conceptos desarrollados, evitando obviedades y redundancias que no le aporten valor.

La Memoria Técnica versará sobre los subapartados siguientes:

4.1.1.1- ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS: (Valorable hasta un máximo de 24 puntos)

En este subapartado se pretende valorar el grado en el que el licitador ha estudiado y conoce –además del presupuesto- el resto de los documentos que integran el proyecto.

4.1.1.1 a) Análisis del proyecto: hasta 12 puntos

Los concursantes deberán realizar un análisis general del propio proyecto, haciendo cuantas observaciones estimen oportuno en relación con el contenido del mismo y los documentos que lo integran, analizando y haciendo referencia a las posibles omisiones, defectos o contradicciones que detecten entre ellos, alertando en su caso de la inexistencia, insuficiente definición, incorrecta medición y/o valoración de cualquier partida o unidad de obra, así como de la carencia o falta de detalle de la documentación gráfica que las refleja. En cada caso, el licitador especificará si la oferta presentada incluye o no que el licitador asume los posibles sobrecostes que se señalen en el análisis presentado.

A fin de facilitar la valoración de este apartado, se recomienda a los licitadores que la documentación relativa a este apartado esté incluida en un máximo de 10 caras DIN A4

El licitador que resulte finalmente adjudicatario de las obras, no podrá durante la ejecución de las mismas presentar reclamaciones económicas o de cualquier otro tipo, por aspectos relacionados con estos conceptos, sobre los que no haya alertado y puesto de manifiesto su disconformidad razonada en este subapartado de su oferta.

4.1.1.1.b) Análisis de la ejecución de las obras: hasta 12 puntos

Se indicarán las zonas de acceso de vehículos y maquinaria, tanto para la evacuación de escombros y/o productos de excavación como para el suministro de materiales, zonas de acopio de los mismos, instalación de medios auxiliares, ubicación de instalaciones de seguridad y salud, etc.

Igualmente se valorará el análisis y exposición de las particularidades o singularidades que presente la materialización del proyecto, es decir, la propia ejecución de las obras. Deberán destacarse las dificultades especiales que puedan surgir para la correcta ejecución de cualquier unidad de obra y se describirán aquellas medidas que consideren idóneas para asegurar la calidad, precio, plazo, seguridad y la correcta ejecución de la obra contratada.

Habrán de tenerse en cuenta en este apartado:

- 1.- Que las obras deberán compatibilizarse obligatoriamente con los

eventos congresuales y expositivos que se desarrollen en el Palacio, adaptándose la contrata a las necesidades que surjan de la celebración de tales eventos. A modo orientativo para los licitadores, se adjunta en el **ANEXO XII** del pliego de cláusulas administrativas particulares un listado no definitivo de los eventos que se llevarán a cabo este año 2017 en el Palacio de Congresos Europa.

2.- Que durante las obras el aparcamiento de uso privado seguirá en servicio, por lo que los usuarios de las 106 plazas que actualmente utilizan el garaje seguirán haciendo uso de ellas ocupando una plaza de manera provisional hasta la adjudicación de la plaza definitiva al finalizar las obras.

En el - **plano 03-SGS 0100 Implantación en obra**- se presenta una propuesta para la primera fase de las obras donde los vehículos privados se distribuyen en dos zonas separadas permitiendo la realización de las primeras tareas a llevar a cabo.

Los licitadores podrán presentar sus propias propuestas siempre que se garantice que se causan las mínimas molestias a los particulares por cambios de ubicación, y siempre con suficiente garantía para la seguridad de los vehículos, peatones y personal adscrito a la obra. Se deberá asegurar además una continuidad lógica de las obras que no suponga sobrecostes ni para el contratista ni para la administración contratante.

En la memoria y documentación gráfica de acompañamiento, se hará referencia a la implantación en obra. Se indicarán las zonas por las que se prevé la entrada y salida de vehículos para el suministro de materiales, identificación de las zonas de acopio de los mismos, instalación y ubicación de los medios auxiliares previstos, identificación y ubicación de instalaciones de seguridad y salud, gestión de residuos, etc., todo ello en los correspondientes periodos temporales además de cuantos detalles se consideren de interés para conseguir una buena disposición espacial de medios y de organización de los trabajos.

4.1.1.2.- PLANIFICACIÓN DE LA OBRA : (Valorable hasta un máximo de 24 puntos)

4.1.1.2 a) Planificación de la obra: hasta 12 puntos

En este subapartado los licitadores explicarán cómo planifican temporal y económicamente la ejecución de la obra.

Los licitadores presentaran un diagrama de barras (Gantt) de 20 semanas de duración, valorado mensualmente en tantos por ciento sobre el total del importe de licitación de la obra , donde se explicará el procedimiento previsto para la coordinación de los distintos trabajos por orden de ejecución y zona de actuación. Se marcarán las tareas críticas y su camino, los periodos vacacionales, los hitos que se establezcan, legalizaciones y otros.

4.1.1.2 b) Plazos de entrega de materiales y subcontratas críticos: hasta 12 puntos

Anexo al cronograma general de los trabajos, se deberá aportar un listado donde el licitador refleje aquellas partidas, servicios, materiales o maquinaria cuyos tiempos de fabricación o entrega y cuya contratación deberá cerrar en el primer mes de obra desde la firma del acta de replanteo para garantizar a la propiedad la consecución del plazo final ofertado. Por ejemplo: suministro de los extractores- modelo/casa propuesto- plazo de entrega.

Los licitadores deberán respetar los plazos incluidos en este listado una vez sea adjudicada la obra y sean consensuados con la Dirección Facultativa de Obra. Se valorará que el listado este completo y adecuación de los plazos de entrega al plan de obra previsto.

4.2.- Criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (SOBRE A): hasta 52 puntos

4. 2.1.- MEJORA DEL PRECIO OFERTADO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Hasta un máximo de 42 puntos).

1- VALORACION CUANDO EL NUMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONOMICAS se realizará de la siguiente forma, con base en las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica:

1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMETICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

1.2 AI PRESUPUESTO DE LICITACION se le asignará **cero puntos**.

1.3 AI VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **29,40 puntos**.

1.4 A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **1,26 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **12,6 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**42 puntos**).

1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forma entre el VALOR PROMEDIO (**29.40 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACION (cero puntos).

2. VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación maxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.2.2 MEJORA EN PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 10 puntos

- Se valorará la reducción en el plazo máximo de ejecución del contrato, sobre un máximo de 10 puntos, a razón de 2.5 puntos por cada semana de reducción.

Las propuestas superiores a cuatro semanas de reducción serán valoradas como cuatro semanas y se les dará una puntuación de "10".

Para la valoración de este apartado los licitadores deberán incluir en el sobre "A" de su propuesta, documento en el que indiquen las mejoras que admiten incluir en su oferta, utilizando para ello el modelo del **ANEXO XIV** de este pliego debidamente cumplimentado.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

1. Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de demora en la ejecución del contrato, se impondrá la penalidad prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **41** del pliego de cláusulas administrativas particulares

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 980,00 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 243.072,44 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE HABILITACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE EUROPA-FASE V , con un presupuesto de 350.000 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CESIÓN DE USO GRATUITA A TÍTULO DE COMODATO DE LA PARCELA 170 DEL POLÍGONO 19 DEL ALTO DE LAS NEVERAS

En sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda:

“Primero.- Aceptar la cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a título de comodato de la parcela 170 del polígono 19 (antes parcela 41 del polígono 30) del Alto de las Neveras, propiedad de SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE VITORIA – GASTEIZKO UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, SA, BERRIAGA GESTIÓN INMOBILIARIA, SI, EDURKIN 2006, SL, ADANIA RESIDENCIAL, SL y COMABERRI GESTIÓN INMOBILIARIA, SL.

Segundo.- Aprobar el contrato de comodato adjunto como anexo a este acuerdo.”

Procede modificar el contrato en cuanto a la incorporación de la referencia y superficie catastral y las cargas y arrendamientos existentes, por lo que ha de aprobarse la indicada modificación por la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, visto el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el 1741 y siguientes del Código Civil y el 127 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato relativo a la cesión de uso gratuita a título de comodato de la parcela 170 del polígono 19 del Alto de las Neveras y que se incorpora adjunto a este Acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de la parcela, a fin de determinar fecha y lugar para la firma del contrato.

Tercero.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2017.

Iñaki Prusilla Muñoz

Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:30 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **10 de marzo de 2017** consta de 88 folios.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 8:30etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2017ko martxoaren 10ean** egindako ohiko bilkuraren akta honek 88 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,